

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE- CORDOBA

RESOLUCION N° 015

17 DE AGOSTO DE 2023

"Por medio de la cual se acepta la incapacidad presentada al cargo de Oficial Mayor del Despacho y se hace un nombramiento en provisionalidad"

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 270 DE 1996 –ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Y

CONSIDERANDO

1º) Que se recibió el día dieciséis (16) de agosto de 2023, incapacidad médica remitida al correo institucional de este Despacho Judicial j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co, por parte de la Dra. MARIA DEL CARMEN MORA SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 1.064.992.249, quien se desempeña como OFICIAL MAYOR en propiedad del Despacho, en la cual se advierte que inició el quince (15) de agosto de 2023 y culmina el veinticuatro(24) de agosto de 2023, expedida por la Clínica Montería, anexando la incapacidad.

2º) El numeral 2 del artículo 132 de la ley 270 de 1997 le otorga al nominador la facultad de nombrar en provisionalidad ante la existencia de una vacante temporal.

3º) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la ley 270 de 1996, corresponde a la suscrita jueza nombrar a quien reúna los requisitos para el desempeño del cargo de oficial mayor en provisionalidad.

4º) Que, considerando la carga laboral del Despacho, la programación de audiencias y acciones constitucionales pendientes por resolver, así como el cumulo de memoriales pendientes de decisión; se estima necesario designar en provisionalidad en dicho cargo.

5º) Que, la doctora JESSICA MILENA SALAZAR DAVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No 10066752457 es persona idónea y cumple con los requisitos para ocupar el cargo de OFICIAL MAYOR por el tiempo de duración de la incapacidad del titular.

6º) Que, atendiendo la vacante temporal acontecida en el cargo de OFICIAL MAYOR de este Despacho Judicial, considera necesario solicitar al Consejo Seccional de la Judicatura Córdoba - Montería lista de elegibles y comunicar a los interesados sobre dicha vacante temporal en el microsítio del Juzgado.

7º) Que, Por secretaría se publique en el microsítio del Juzgado la vacante temporal del cargo de OFICIAL MAYOR.

8º) Que de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 131 de la ley 270 de 1996, el titular de este despacho tiene facultad nominadora y de acuerdo al numeral 2 del artículo 132 de la misma ley estatutaria, las formas establecidas para proveer cargos en la Rama Judicial pueden ser entre otras en provisionalidad y, se:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la Dra. MARIA DEL CARMEN MORA SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No 1064992249, licencia por enfermedad desde el quince (15) de agosto hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2023.

SEGUNDO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD a la doctora JESSICA MILENA SALAZAR DAVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No 10066752457 en el cargo de OFICIAL MAYOR del despacho desde el día diecisiete (17) hasta el veinticuatro (24) de agosto de 2023, inclusive, hasta cuando culmine la incapacidad de la Doctora MARIA DEL CARMEN MORA SANCHEZ.

TERCERO: SOLICITAR al Consejo Seccional de la Judicatura Córdoba - Montería, remisión de la respectiva lista de elegibles para el cargo de OFICIAL MAYOR de este Despacho judicial, por lo dicho en la motivación.

CUARTO: PUBLICAR UN AVISO en el microsítio del Juzgado sobre las vacantes aquí mencionadas.

QUINTO: Comuníquese la presente decisión a los interesados, efectúese las posesiones a que haya lugar, y comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la Rama Judicial de Montería.

Dada en Cereté, Córdoba el día diecisiete (17) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZ**

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c248920a47c51f0cba0dc4556693fc4ba499a8d07ef8eaf850b9e4127ac84bdc**

Documento generado en 17/08/2023 11:36:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>